

2-13/67

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

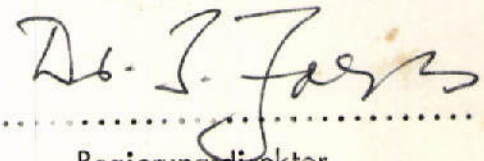
En la Ciudad de Lima a los Veinticinco días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Setentiseis, se reunieron las Delegaciones Gubernamentales de la República Federal de Alemania y de la República Peruana y sostuvieron conversaciones sobre asuntos navieros y especialmente también sobre el Artículo 7° de la Ley 20759 del 16 de octubre de 1974.

Ambas Delegaciones coincidieron en elevar a consideración de sus respectivos Gobiernos, las conclusiones a que llegaron en las conversaciones realizadas y que constan en el proyecto anexo al presente.

Igualmente, ambas Delegaciones acordaron intercambiar información sobre los resultados obtenidos en relación con el proyecto mencionado en el ámbito gubernamental respectivo, en un plazo máximo de cuarenta días.



DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE ACUATICO  
Capitán de Navío AP.  
EDGARDO TORRES MENDIOLA  
O-M-48021930-A



Regierungsdirektor  
Bundesverkehrsministerium  
Abteilung Seeverkehr  
Dr. INGOMAR R. JOERSS

A N E X O

En la Ciudad de Lima a los Veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos Setentiseis, se reunieron las Delegaciones Gubernamentales de la República Federal de Alemania y de la República Peruana y sostuvieron conversaciones sobre asuntos navieros y especialmente también sobre el Artículo 7° de la Ley 20759 del 16 de octubre de 1974, llegando a las siguientes conclusiones:

- 1.- Tomando en cuenta las antiguas y buenas relaciones navieras entre el Perú y la República Federal de Alemania se indicó en las conversaciones, el mutuo interés que existe en fomentar un tráfico marítimo eficiente entre ambos países y en la participación justa y equitativa de las compañías navieras de ambos países en este tráfico.
- 2.- Se convino que por lo pronto, se vería si es posible alcanzar este objetivo por medio de negociaciones entre las correspondientes compañías navieras sobre bases comerciales y se estuvo de acuerdo en que, para el tráfico norte-sur, dicho objetivo ya ha sido alcanzado con el acuerdo de pool existente de la Conferencia Europa Pacífico Sudamericana (EUROPAC II).
- 3.- Por tal motivo ambas partes acordaron instar a las correspondientes compañías navieras a acordar sobre bases comerciales una solución para el tráfico sur-norte, e informar a sus Gobiernos, a la brevedad posible, a más tardar el 1° de abril de 1977, sobre el resultado obtenido. Sería conveniente que dicho acuerdo, contemple también aspectos prácticos de canalización sobre contratación de cargas, tomando prioritariamente el principio de participación justa y equitativa.
- 4.- También estuvieron ambas partes de acuerdo en que, las autorizaciones que eventualmente se hicieran necesarias para dicho acuerdo serían otorgadas inmediatamente.

